



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 45-2005 - AREQUIPA

Lima, quince de setiembre del dos mil seis.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número cuarenta y cinco guión dos mil cinco guión Arequipa, seguida contra don Alberto Pastor Gonzáles Echevarría por su actuación como Juez del Juzgado de Paz de Ciudad Blanca del Distrito de Paucarpata, Distrito Judicial de Arequipa; por los fundamentos de la resolución número veintinueve expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas trescientos veintiséis a trescientos treinta y uno, de fecha veintisiete de marzo del año en curso; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en mérito del oficio cursado por el Vocal Instructor de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, poniendo en conocimiento de la Presidencia de la mencionada Corte Superior que se aperturó instrucción contra don Alberto Pastor Gonzáles Echevarría por su actuación como Juez del Juzgado de Paz de Ciudad Blanca del Distrito de Paucarpata por el delito de Abuso de Autoridad y Prevaricato, el primero en agravio de Alfredo Clemente Cáceres y el segundo en agravio del Estado, debido a que elaboró un Acta de Conciliación aplicando el principio de oportunidad, en la cual don Edwin Ventura Ventura reconoció haber ocasionado lesiones a don Alfredo Clemente Cáceres, comprometiéndose a resarcir el daño producido con la suma de seiscientos nuevos soles, a pesar que tal hecho constituía un delito de lesiones tal como aparece del Certificado Médico Legal que obra a fojas diecinueve, donde se estableció cinco días de atención facultativa y quince días de descanso médico para don Alfredo Clemente Cáceres; la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa mediante resolución de fojas ocho a nueve abrió investigación contra el nombrado Juez de Paz; **Segundo:** Que, de la revisión del procedimiento administrativo disciplinario se tiene lo siguiente: a) Copias certificadas de la Instrucción número dos mil cuatro guión mil sesenta y cuatro, de fojas cuatro a siete, quince a noventa y tres, ciento sesenta y uno a ciento sesenta y nueve, doscientos tres a doscientos treinta y cinco, doscientos setenta y seis a doscientos noventa y siete, trescientos seis a trescientos veinticuatro); b) Descargo del investigado, que obra de fojas noventa y siete a noventa y nueve); c) Declaraciones de don Alfredo Clemente Cáceres, de fojas ciento veintitrés a ciento veinticuatro; don Edwin Ventura Ventura, de fojas ciento cuarenta; y de don Alberto Pastor Gonzáles Echevarría, de fojas ciento cuarenta y siete a ciento cuarenta y ocho; d) Copias del Título Profesional y Diploma de incorporación al Colegio de Abogados de Arequipa del Juez investigado, de fojas ciento noventa y cinco a ciento noventa y seis; **Tercero:** Que, la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa con fecha veintiocho de octubre del dos mil cinco emitió sentencia, que obra de fojas trescientos once a trescientos dieciocho, declarando a don Alberto Gonzáles Echevarría autor responsable de la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de abuso de autoridad y prevaricato en agravio del Estado, imponiéndole un año de pena privativa de la libertad, con el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION ODICMA N° 45-2005 - AREQUIPA

carácter de suspendida en su ejecución, así como, la pena de inhabilitación por el tiempo igual a la condena principal, con la privación del cargo que ejerce el condenado y la incapacidad para obtener mandato o desempeñar cargo, empleo o comisión de carácter público; **Cuarto:** Que, al respecto, el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que procede aplicarse la destitución al magistrado que es sentenciado a pena privativa de libertad por delito doloso; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Alberto Pastor González Echevarría, por su actuación como Juez del Juzgado de Paz de Ciudad Blanca del Distrito de Paucarpata, Distrito Judicial de Arequipa.- **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.




WALTER VASQUEZ VEJARANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General